

Tribunal Superior de Bogotá, admite tutela para que Rodolfo Hernández asista a debates públicos

- *Las accionantes de la tutela, basan su pretensión tomando como referencia el artículo 23 de la ley 996 de 2005*
- *La tutela fue presentada, además, luego de conocer que el CNE expidiera la Resolución No. 969 del 1 de junio de 2022 que contraviene directamente lo ordenado por el numeral primero del artículo 23 de la ley 996 de 2005*
- *El señor Rodolfo Hernández con su actitud, le está negando a la ciudadanía, la posibilidad de poder conocer con mayor profundidad un programa, del cual todavía no tenemos mucha claridad*

Bogotá, D.C., Junio 13 de 2022. - El Magistrado **José Antonio Cruz Suárez** del **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**, admitió hoy, la **tutela** interpuesta **contra el Consejo Nacional Electoral – CNE-**, por la feminista y ex congresista **Ángela María Robledo**, y las también defensoras de derechos humanos **Juana Afanador, Viviana Vargas, Martha Lucía Ortiz y Diana Otavo**, quienes solicitaron la **protección de los derechos fundamentales de acceso a la información oportuna, así como a la igualdad, transparencia y participación**, que consideran **vulnerados** ante la negativa del CNE y del **candidato** a la presidencia **Rodolfo Hernández** a **asistir** a debates públicos en el marco de la **segunda vuelta electoral** en Colombia que se realizará el próximo 19 de julio de 2022 para que la ciudadanía vote de manera informada.

Las accionantes de la tutela, basan su pretensión tomando como referencia el **artículo 23 de la ley 996 de 2005**, que establece como derecho realizar **tres debates de hasta 60 minutos** cada uno de ellos, y la **Sentencia CC 1553/05 de la Corte Constitucional** que lo declaró **exequible**, aduciendo que consideran indispensable que los **candidatos expongan** y cierren la exposición de su programa político, **en un espacio con enlace nacional** en las **cadenas de radio y televisión estatales**.

La tutela fue presentada, además, luego de conocer que el CNE expidiera la **Resolución No. 969 del 1 de junio de 2022** que **contraviene directamente** lo ordenado por el numeral primero del **artículo 23 de la ley 996 de 2005**, al referir en la resolución que la petición de realizar los debates, la deberán hacer **de manera conjunta los candidatos**, únicamente a **RTVC**, lo que rompe claramente las garantías electorales.

La admisión de la tutela, se produce en el marco de la insistente negativa del candidato a la presidencia Rodolfo Hernández a dar entrevistas en medios masivos de comunicación, como lo referencia Caracol radio y noticias Caracol, a pesar que en un comunicado emitido por él mismo, afirma que su campaña estaría enfocada en dar entrevistas.

Para la feminista y ex congresista Ángela María Robledo, “lo único que estamos solicitando en esta tutela, es exigiendo que se cumpla con un derecho fundamental consagrado en la Constitución, que es concurrir a las urnas con un voto informado y con conocimiento programático. Es importante indicar que el señor Rodolfo Hernández con su actitud, le está negando a la ciudadanía, la posibilidad de poder conocer con mayor profundidad un programa, del cual todavía no tenemos mucha claridad”

Las accionantes además manifiestan su inconformidad, al evidenciar varias inconsistencias, entre el programa radicado por el candidato Hernández en la Registraduría Nacional y lo que promociona y divulga en redes sociales, lo que en últimas podría traer graves consecuencias para el país en lo que se refiere a las garantías de derechos fundamentales.

Fin del comunicado.